

Constancia Secretarial: El 9 de febrero de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el trámite correspondiente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintitrés de junio de dos mil veintidós

Radicación 2019-01500

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso ante la solicitud del extremo actor, por ser procedente, se tendrá por desistida la cautela decretada respecto de los dineros que ostenta la ejecutada en el Banco Mundo Mujer. **librense los oficios correspondientes.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del 24 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7151823b86d140a8ee1703676967f350a1b2152cc4b8af056a40173549b85d94**

Documento generado en 21/06/2022 03:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>